

CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1042 /

IQUIQUE, 20 AGO. 2014

TENIENDO PRESENTE:

- a) La Resolución N° 889 de fecha 23 de julio del año 2014 de SERVIU Región de Tarapacá, que dispuso la expropiación parcial del inmueble de presunto dominio de don Rubén Rivera Muñoz y otros, o de quien acredite dominio sobre él, ubicado en calle Juan Martínez N°102, de la comuna y provincia de Iquique región de Tarapacá, correspondiente al Rol de Avalúo Fiscal N° 183 - 12, según la superficie y deslindes que constan del Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor Esmeralda, Iquique.
- b) Que según informe de Tasación de fecha 23 de julio del 2013, la Comisión de Peritos Tasadores, fijó como valor provisional de la indemnización por la expropiación, la suma de \$35.301.525.- por la parcialidad del terreno, incluidos construcciones y cierros ordenados expropiar.
- c) Que el monto de la indemnización provisional debidamente reajustada de conformidad al artículo 5 del DL. 2.186 de 1978, ascendente a la suma total de \$36.982.212.- fue consignada en los autos voluntarios Rol N° V -186 - 2014, del Segundo Juzgado de Letras de Iquique.
- d) La carta dirigida a Serviu Región de Tarapacá con fecha 8 de octubre del año 2013, mediante la cual los expropiados, representados por don Ángel Bravo Aguirre, solicitan el aumento de la indemnización provisional fijada por la Comisión de Peritos Tasadores por la expropiación parcial del inmueble individualizado precedentemente.
- e) El Acta de Reunión de la Comisión de Terrenos de SERVIU Región de Tarapacá, de fecha 17 de Julio del 2014, en la cual consta el acuerdo adoptado por dicha Comisión conforme a los antecedentes tenidos a la vista; en virtud de los cuales se recomienda acceder a un aumento total y definitivo hasta la suma de \$47.500.000.- suma debidamente ratificado por el Director del servicio.
- f) El Convenio Ad Referéndum, de fecha 12 de agosto del año 2014, firmado por el Director de Serviu I Región de Tarapacá y el representante de los expropiados, doña Ruth Marta Rivera Muñoz, quienes acuerdan como monto único y definitivo de indemnización por el inmueble expropiado parcialmente, la cantidad de \$47.500.000.-
- g) Considerando que los fundamentos de la petición del afectado son atendibles, especialmente tomando en cuenta la ventaja que representa para Serviu y para los fines perseguidos con la expropiación, el dar solución armónica a las controversias originadas por la ejecución del proyecto y evitar la prosecución de reclamaciones judiciales, lo que implica un notable ahorro de tiempo y recursos, en especial reconociendo las resoluciones de los Tribunales de Justicia de Iquique que resolviendo reclamaciones por expropiaciones ha accedido a aumentar considerablemente el valor de las inmuebles expropiados, teniendo presente la tasación efectuada por la Comisión de Peritos, según lo señalado en la letra b) precedente, y atendiendo además las necesidades del expropiado.

- h) Las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 355/76, Reglamento Orgánico de SERVIU y Decreto Supremo N° 74 del 2 de mayo 2014, ambos del Ministerio Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Ley N° 2.186 "Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones", dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **ACÉPTASE** lo solicitado por los expropiados, en cuanto se fija como indemnización definitiva la suma de \$47.500.000.-, por la expropiación parcial del inmueble ubicado en calle Juan Martínez N°102, de la comuna y provincia de Iquique región de Tarapacá, correspondiente al Rol de Avalúo Fiscal N° 183 - 12, según la superficie y deslindes que constan del Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor Esmeralda, Iquique.

2° **MODIFÍCASE** la Resolución exenta N° 889 de fecha 23 de julio del año 2014, en cuanto se deja establecido que de común acuerdo con los expropiados la indemnización definitiva a pagar por la expropiación de la superficie referida en dicha resolución será la suma única y definitiva de \$47.500.000.-

3° **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVIU I REGIÓN DE TARAPACÁ**, pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma de \$10.517.788.- correspondiente a la diferencia entre el monto consignado conforme a la Resolución Exenta N°889 precedentemente citada y el monto definitivo fijado conforme al Resuelve 2° precedente, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resueivo anterior. La suma antes referida se pagara mediante cheque nominativo a nombre del Segundo Juzgado de Letras de Iquique.-

4° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la siguiente cuenta 1140501 Aplicación Gobiernos Regionales.

5° **DÍCTENSE** y Suscríbanse los instrumentos públicos que correspondan para perfeccionar el acuerdo referido precedentemente, en los cuales deberá insertarse copia íntegra de la presente resolución, la que modifica y los demás documentos que la justifican.

6° En todo lo no modificado rige lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 889 antes aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY N° 2.186 de 1978.



EDINSON RODRIGO JARA PRADENA
ABOGADO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (P. y T.)

MBP/RLM/AVS/OMD/cof
TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección
- Departamento Jurídico
- Dpto. Programación
- Dpto. Técnico
- Dpto. Adm. Y Finanzas
- Dpto. Contabilidad
- Oficina de Partes

Lo que transcribo para su
cumplimiento y fines consiguientes
ROBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de P^o